



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES
AUDITORIA INTERNA
TEL: 2768-6266 / 2768-2942/ FAX: 2768-8485 ext: 105
Correo Electrónico edcar09@yahoo.es

19 de noviembre de 2019
Oficio No. A-007-19

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Siquirres
Su despacho

Estimados señores:

Asunto: Advertencia sobre las implicaciones del acuerdo No. 4781 tomado en la sesión extraordinaria No. 104 del 06 de noviembre del 2019.

Me refiero al acuerdo No. 4781 de ese Órgano Colegiado, mediante el cual solicitan al Auditor **“DEVOLVER LAS COPIAS DE LOS AMPOS DE DOCUMENTOS DEL COMITÉ DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SIQUIRRES, EN VISTA DE QUE EL COMITÉ CANTONAL Y RECREACIÓN DE DEPORTES LO ESTÁ SOLICITANDO”** (La negrita no está en el original).

En este sentido, con todo respeto, debemos indicar que esta Auditoría, con el oficio No. 065-19 del 09 de octubre del 2019, recibido de puño y letra por la Señora Alexa Guzmán, dimos respuestas a una solicitud en los mismos términos.

No obstante lo anterior, advertimos a ese Concejo Municipal, con todo respeto, lo estipulado en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno y el artículo 8 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, sobre el instituto de la confidencialidad, en aquellos casos en que un estudio de una denuncia en trámite pueda derivar en eventuales responsabilidades de funcionarios o personas.

Si ese Órgano Colegiado mantiene la voluntad administrativa de solicitar información a esta Auditoría, conociendo que la misma es evidencia y forma parte del contenido de un expediente que se conforma del cual podría derivar responsabilidades hacia terceros, **advertimos**, que asume todos los riesgos y las responsabilidades administrativas y de otra índole, por vulnerar esa confidencialidad, resguardada y garante en nuestro ordenamiento jurídico.



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES
AUDITORIA INTERNA
TEL: 2768-6266 / 2768-2942/ FAX: 2768-8485 ext: 105
Correo Electrónico edcar09@yahoo.es

Por otra parte, advertimos a ese Concejo Municipal, el deber de vigilancia que tiene sobre los gastos que autoriza la Junta Directiva del CCDRS, bajo el riesgo que sea informado de previo sobre la intención de gastos que podrían ser improcedentes y ese Órgano no reaccione oportunamente; tal es el caso de contrataciones de asesorías externas para revisar procedimientos que previamente se conoce que están siendo coordinados entre la Auditoría y la Contraloría General de la República.

En este último punto, la Procuraduría General de la República, la Contraloría General de la República, la Auditoría Interna y específicamente el Código Municipal en los artículos 173, 179 y 181 contienen criterios sobre el uso que deben darse a los recursos públicos, dirigidos a los Comités Cantonales de Deportes.

Atentamente,

Lic. Edgar Carvajal González
Auditor Interno

CC. Consecutivo.
Archivo.